



UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PEDPD

CONVOCA

A participar en el *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (PEDPD) para el fortalecimiento de los cuerpos académicos, ejercicio 2015*, que por disposición de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, a través de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, conceden al personal académico.

Este Programa está orientado a los académicos que desarrollan actividades de docencia, desarrollo, tutoría, gestión académica y participan en cuerpos colegiados y que a su vez cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento y Modelo de Evaluación del PEDPD de la Universidad.

Objetivo general

El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, se instituye para hacer un reconocimiento al Personal Académico que por su vocación y entrega contribuyen en los procesos de calidad educativa y en la formación de profesionales que fortalecen el prestigio de la Universidad.

Objetivos específicos

- Mejorar la calidad de la enseñanza y propiciar la integración de las funciones de docencia, investigación y desarrollo.
- Privilegiar la dedicación y excelencia académica con que se desempeñan en lo individual los Profesores e Investigadores y Técnicos Académicos de Tiempo Completo en las Categorías D y E.
- Motivar una mayor permanencia y dedicación del personal académico de la Universidad.
- Estimular la productividad, las acciones, los logros, la innovación académica y el apoyo institucional, así como el desarrollo competitivo y de frontera de la enseñanza que actualmente se realiza en la Universidad.
- Optimizar la calidad de la educación que se imparte en la UAAAN, para hacerla congruente con el desarrollo de nuestro país, de acuerdo a las demandas de educación actuales.
- Motivar e incentivar al personal académico para que contribuya en la aplicación del modelo educativo institucional en los niveles de Licenciatura y Posgrado.
- Motivar e incentivar al personal académico de nuestra Institución para que participe y contribuya en los procesos de evaluación, acreditación y refrendo de los Programas Docentes que oferta la Universidad.

- Fomentar la participación de los Profesores en Cuerpos Académicos y su ingreso al Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior y al Sistema Nacional de Investigadores.
- Fomentar la creación de Cuerpos Colegiados para promover acciones de planeación, diagnóstico, evaluación y mejora continua de los Programas y Unidades Académicas de la UAAAN.
- Impulsar el uso de las herramientas TIC's para mejorar el desempeño del personal académico y la evaluación de su productividad.
- Posicionar en un mejor nivel a la UAAAN de acuerdo a las estrategias que la Subsecretaría de Educación Superior establece, con el propósito de diversificar sus fuentes de financiamiento y la asignación de los recursos extraordinarios a la que se pueda acceder como Institución de Educación Superior

BASES

1. El Programa está destinado exclusivamente a los Profesores e Investigadores, con categoría de Profesor e Investigador Titular o Asociado, o Técnico Académico, con plaza de tiempo completo por tiempo indeterminado, y con antigüedad mínima de un año en dicha categoría, dedicados de manera habitual a la docencia frente a grupo.
2. Los miembros del personal académico que soliciten participar en el Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - I. Tener nombramiento como Profesor e Investigador Asociado o Titular y Técnico Académico D y E de tiempo completo y por tiempo indeterminado.
 - II. Trabajar de manera **exclusiva** para la Universidad conforme a los requerimientos de la Institución. Se entiende como **dedicación exclusiva** el no dedicar fuera de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro más de 8 horas/semana a la prestación de servicios personales subordinados en el mismo horario contratado con la Universidad, mediante retribución o utilidad durante el período que se está evaluando o al hacer solicitud de ingreso al Programa. Para garantizar lo anterior el interesado deberá suscribir un compromiso con la Institución por escrito y firmado bajo protesta de decir la verdad.
 - III. Presentar solicitud de ingreso en formato oficial que para tal fin será publicada en la página Web de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
 - IV. Presentar constancia comprobatoria de que cumplió con un mínimo de 90 % de asistencia a clases, expedida por la Subdirección de Licenciatura o la entidad equivalente en Unidad Laguna. Dicha comprobación deberá estar avalada de acuerdo a los mecanismos establecidos por la Universidad. Para el caso de Técnicos Académicos a través del Jefe del Departamento vía Coordinación de División.
 - V. En caso de detectarse falsedad en información se aplicará el Artículo 23 fracción IV del apartado relacionado con la Suspensión Definitiva del presente Reglamento y la normatividad vigente.

- VI. No hacerse acreedor a sanción alguna por violación a la Legislación vigente de la Universidad durante el año a evaluar.
- VII. Desarrollar actividades académicas de docencia, investigación, tutorías, desarrollo y participación en cuerpos colegiados, así como impartir un mínimo de 10 horas/semana/mes/semestre de clases frente a grupo. Para el caso de Técnicos Académicos de tiempo completo, impartir un mínimo de 6 horas/semana/mes/ semestre de docencia frente a grupo.
- VIII. La evaluación del año anterior, se realizará a través del sistema en línea. Los desempeños académicos del personal académico serán certificados y alimentados al sistema por el responsable de la función en cada entidad universitaria de acuerdo a lo previsto en el Modelo de Evaluación. Cada entidad universitaria que avale un desempeño académico resguardará la documentación comprobatoria.
- IX. El personal académico de Tiempo Completo que goce de año sabático podrá ser considerado dentro del Programa siempre y cuando presenten un informe de las actividades realizadas ante las instancias correspondientes establecidas en el Reglamento de Año Sabático durante su estancia, avalado por la Institución que lo recibió como visitante. Así mismo, deberá apegarse a la Fracción II del Artículo 10.
- X. No podrán participar en el Programa aquel personal académico de Tiempo Completo de la Universidad, que tengan nombramiento de Tiempo Completo en otra Institución Educativa, o que ocupen puestos de mandos medios y superiores en otras Instituciones, Dependencias o Entidades de gobierno, pudiendo aspirar al Programa al finalizar su función.
- XI. El personal académico de tiempo completo con las categorías estipuladas en el Artículo 2 del Reglamento, que se encuentren disfrutando de licencias con goce de sueldo dentro del Programa de Superación Profesional y Académica (estudios de maestría o de doctorado), excepto becas del Programa para el Desarrollo Profesional para el Tipo Superior, aprobado por la Institución, podrán ser considerados dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:
 - a. Presentar solicitud y copia del Convenio realizado ante el Departamento Jurídico de la Universidad, del día 26 de marzo al día 21 de mayo del año 2015.
 - b. Presentar resultados aprobatorios semestrales de las evaluaciones de su programa de estudios ante el Departamento Jurídico de la Universidad, del día 26 de marzo al día 21 de mayo del año 2015.
 - c. Únicamente podrá ser considerado por un tiempo de 2 años en maestría y 3 años en doctorado con una extensión máxima de 6 meses en ambos casos, siempre y cuando no contravengan lo estipulado en la fracción II del Artículo 10 del Reglamento del PEDPD.

- d. Cumplir con los compromisos marcados en el Reglamento y lo establecido en el inciso anterior y la obtención del grado correspondiente.
 - e. El no cumplir con su Convenio, lo inhabilita para aplicar al Programa durante un período igual al que haya disfrutado el estímulo, en atención al Artículo 22 Fracción I del Reglamento del PEDPD.
3. La vigencia de estímulos al Desempeño Docente que se asignen al personal académico, se hará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 16 del presente Reglamento. Será de un año fiscal a partir del 1 de abril del año correspondiente.
 4. Los recursos económicos para la operación del PEDPD, estarán integrados por los que autorice el Gobierno Federal para ese fin, más los recursos complementarios que la Universidad esté en condiciones de aportar para el mismo propósito. Dichos recursos son adicionales al presupuesto normal de la Universidad, y no podrán formar parte del presupuesto regular, pudiendo ser utilizados únicamente para la operación del Programa.
 5. El número y el monto de estímulos que se otorgará en cada nivel, será de acuerdo al Artículo 32, considerando lo estipulado en el Artículo 4 del reglamento del PEDPD, de acuerdo a la calidad de los desempeños. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a un (1.0) salario mínimo o superior a 7.0 salarios mínimos.

Nivel	Salario Mínimo Mensual del D.F.	Puntaje Total
I*	1	400 – 500
II	2	501 – 600
III	3	601 – 700
IV	4	701 – 800
V	5	801 – 900
VI	6	901 – 950
VII	7	951 – 1000

** En este nivel serán incluidos los Técnicos Académicos Categoría D y E (Se podrán otorgar hasta 35 reconocimientos)*

Nota: Los montos de los estímulos se ajustarán el día 1 de abril de cada año, de acuerdo al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y al presupuesto que autorice la SHCP y los recursos que pudiera aportar la Universidad. **El estímulo se suspenderá cuando el Gobierno Federal dé por terminado el Programa.**

Los criterios a evaluar y su ponderación en términos porcentuales son:

CAPITULO	PONDERACIÓN
Calidad en Docencia	600/60%
La Dedicación en Docencia	300/30%
La Permanencia en Docencia	100/10%

6. La forma de pago para el personal académico que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante tarjeta bancaria o cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen. Se procederá a cubrir mensualmente el monto correspondiente según el nivel obtenido, a más tardar el día último de cada mes. El estímulo es sujeto de gravamen.
7. Los estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en Forma Temporal durante el año que corresponda por:
 - No cumplir con el Plan de Trabajo convenido en el Programa de Superación Académica, en cuyo caso el Personal Académico deberá reintegrar el monto del estímulo que hubiese obtenido y quedará impedido para participar por un período igual al que haya disfrutado de este estímulo. Este compromiso será verificado en su cumplimiento por el Departamento Jurídico y la Controlaría General de la Universidad.
 - No reportar calificaciones en las fechas estipuladas por los Departamentos de Control Escolar de Licenciatura y Posgrado, en cuyo caso no se pagará el mes correspondiente
8. Los estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en Forma Definitiva considerando las siguientes circunstancias:
 - Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente.
 - Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión y por dictamen de la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución, o cualquier otra causa prevista en la Legislación Universitaria.
 - Suspensión temporal de la prestación del servicio laboral ordenada por autoridad administrativa competente.
 - Comprobarse la falsedad de los documentos, datos o declaraciones que sirvieron de fundamento para el otorgamiento del estímulo, en cuyo caso el Profesor e Investigador o Técnico Académico deberá reintegrar el monto que hasta ese momento hubiese recibido por este estímulo, además de que no podrá volver a participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
 - Comprobarse que el personal académico de tiempo completo, no dedica el tiempo contratado con la Universidad, dedicando más de ocho horas a trabajos en otra Institución o dependencia, o por propia cuenta, si fuera el caso.
 - No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por el Consejo Directivo del PEDPD, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión en el programa.
 - No haber cumplido con los objetivos y metas programados en el año sabático o no presentar carta de evaluación de la academia departamental sobre el mismo.

- No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo el cual deberá ser avalado de acuerdo a lo que estipule la Universidad.
- Haber sido sancionado por la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario.
- Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este Programa de Estímulos.

Considerandos

- La solicitud de ingreso al programa se realizará a través de la presentación de la **Carta Compromiso** en la Dirección de Docencia que está ubicada en el Edificio Central de Rectoría en el 2º. Piso, durante el período del 26 de marzo al 21 de mayo del 2015, en horario de 9 a 15 horas. En el caso de la Unidad Regional Laguna la Carta Compromiso se entregará en la Subdirección de Docencia en los mismos tiempos y condiciones. *No habrá prórroga.*
- Es requisito indispensable presentar la solicitud de ingreso al programa en formato oficial antes del cierre de la Convocatoria para ser considerado en la Evaluación 2014. Dado que los desempeños académicos serán capturados en un sistema en red. No será necesario presentar ante el Consejo Directivo del PEDPD la documentación comprobatoria correspondiente, sólo se presentará documentación específica en caso de que así lo requiera la entidad certificadora correspondiente.
- El Consejo Directivo publicará oficialmente en la página Web de la Universidad los resultados de la evaluación en un plazo no mayor a 15 días hábiles al cierre de la Convocatoria.
- A petición del aspirante si así lo requiere, podrá solicitar al Consejo Directivo las aclaraciones de los resultados de su evaluación, teniendo como plazo tres días hábiles después de la publicación de los resultados. El Consejo Directivo dará respuesta a las aclaraciones correspondientes en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del cierre del período de reclamaciones.
- Una vez atendidas las solicitudes de aclaración el Consejo Directivo publicará en la página web de la Universidad el listado definitivo de beneficiarios del Programa. El dictamen final de los resultados será inapelable.
- El Consejo Directivo del PEDPD tendrá la facultad de auditar a las entidades responsables de certificar los desempeños cuando lo considere necesario.
- El listado de las entidades universitarias responsables de verificar los desempeños académicos pueden ser consultados en el Modelo de Evaluación.
- A fin de cumplir con los Lineamientos Generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente emitidos por la SHCP, la Secretaria de Educación Pública y con el Programa del Mejoramiento del Profesorado, a partir de la convocatoria 2016, sólo podrán participar en este Programa, aquellos profesores que tengan reconocimiento de perfil PROMEP vigente.

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por el Consejo Directivo del PEDPD.

Nota: Los documentos presentados en las entidades responsables de certificar un desempeño académico con fechas anteriores o posteriores al año a evaluar no serán considerados.

Saltillo Coahuila, 26 marzo, 2015

Rector y Presidente del Consejo Directivo del PEDPD

NOTA: La fecha para entrega de documentación a los usuarios del sistema de información será del 30 de abril al 21 de mayo, 2015.